ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO De CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Vigilado Supersalud

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y veinte (20) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad también presta servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, que cuenta con siete (7) rutas de atención integral en salud organizadas así: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular, d) salud sexual, e) salud infantil, f) programa Cérvix g) programa de inmunización. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil.

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la

Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (28) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.Bs no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

En su estructura organizacional, la ESE ALPROREV cuenta con la Subgerencia Asistencial, a quien corresponde en términos del macro proceso organizar las labores profesionales, supervisión, control y evaluación para la implementación de programas y proyectos apoyada por los profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos con funciones relacionadas con las operaciones de enfermería, medicina, odontología, que soporta el cumplimiento de la misión y visión de la entidad.

Bajo ese entendido, las funciones asignadas a la subgerencia asistencial y/o resultan ser amplias, exigentes e incidentes en el propósito de alcanzar objetivos misionales de la entidad en términos de eficiencia, oportunidad y efectividad que involucra la participación en el devenir diario de ésta y la orientación para la toma de decisiones por parte del Representante Legal de la Entidad.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta el área asistencial para generar el funcionamiento que requiere la ESE ALPROREV, en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad, que se presenta una insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades profesionales como ENFERMERA**.**

De tal suerte, se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios profesionales como ENFERMERA, lo cual, se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio de salud, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA URGENCIAS DE LOS CENTROS DE SALUD Y CLÍNICA LA CASTELLADA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-083 De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85101601	Enfermera

Vigilado Supersalud

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales que preste sus servicios profesionales como PRESTAR **SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA URGENCIAS DE LOS CENTROS DE SALUD Y CLÍNICA LA CASTELLADA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-083 en** los temas antes descritos velados porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1)- recibo y entrega de turno. 2) aplicar lista de chequeo del kit de emergencias Y carro de paro que se encuentre en la unidad. 3) realizar inventario del stop de medicamentos e inventario diario de carro de paro y kit de emergencia. 4) semaforización de medicamentos. 5) llenar formatos de consumo de oxígeno, RH1 Y GAGAS. 6) verificar que los insumos, medicamentos y equipos biomédicos estén completos. 7) organizar y supervisar al personal de enfermería auxiliares en turno. 8) garantizar el cumplimiento de normas de bioseguridad y seguridad del paciente. 9) reportar y registrar eventos adversos o incidentes. 10) coordinar remisiones y traslados cuando el paciente requiere un nivel superior de atención. 11) brindar cuidados de enfermería inmediatos en urgencias: administración de medicamentos, curaciones, EKG, retiro de puntos, cateterismo vesical entre otros. 12) orientar y capacitar a auxiliares de enfermería. 13) realizar notificaciones en la plataforma (sivigila) de los diferentes eventos de salud pública presentados en la unidad de urgencias. 14) garantizar la aplicación de protocolos en urgencias: RCP BASICO, manejo del dolor, control de hemorragias, manejo de crisis hipertensivas, hipoglicemia. estabilizar al paciente crítico. 15. administrar medicamentos según ordenes médicas. 16. Diligenciar registros básicos de enfermería, notas de enfermería y procedimientos en el sotfaware-E-MEDICO por pacientes dentro del mes. 17. Desarrollar personalmente el objeto del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, 18. La presentacionen el vestuario debe ser acorde al área de la presentación del servicio de salud.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas y equipo móvil 2. subir las cuentas de cobro en drive en los tiempos establecidos, 3**.** El Contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencias, etc.) al supervisor del contrato 4. encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 5. rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 6. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 7. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente 8. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse 9. Responder por la buena calidad del objeto contratado 10. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E 11. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas 12. Salvaguardar la

Vigilado Supersalud

confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E 13. Diligenciar la documentación relativa a la prestación del servicio de manera clara, legible y completa incluyendo todas las variables pertinentes a las actividades desarrolladas en el servicio asignado tanto en urgencias/ hospitalización, como en consulta externa intramural y extramural, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1.999, utilizando el software que le sea asignado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; en caso contingencia por fallas del sistema, el internet o fluido eléctrico, debe diligenciar la historia clínica de forma manual, incluyéndola en el sistema antes de terminar cada mes. 13)Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 14. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

4. CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

5. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el 31 de marzo 2026.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** ($**10.500.000**), perfil, por la idoneidad y experiencia y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar

5.2 FORMA DE PAGO:

La ESE ALPROREV pagara al contratista mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisión, tomando como bases honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)** correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, pagadero dentro de los (10) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro por concepto de los honorarios, los cuales se encuentran contemplados en el plan Anual de Adquisiciones 2026.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL
- Certificación bancaria.

Vigilado Supersalud

Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista

6. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA URGENCIAS DE LOS CENTROS DE SALUD Y CLÍNICA LA CASTELLADA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-083** de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2026.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

9. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en Resolución N° 135 del 14 mayo de 2025y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

"… Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:
Por la oferta.
Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

- *La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*
- *Cuando las necesidades de la ESE única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se*

Vigilado Supersalud

dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE... "

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital.

adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Mediante la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27.2 de la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para cuantías cuyo valor sea igual o inferior a 1400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo con su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificada a través de la resolución resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 y/o manual de contratación, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos mensuales legales **vigentes.**

9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
ENFERMERA	3 MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

Vigilado Supersalud

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND,

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente adjudicatario deberá constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

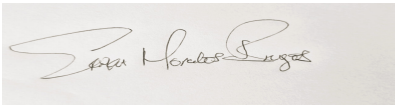
Vigilado Supersalud

GARANTIAS	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios profesionales médicos asistenciales a favor de la ESE. La póliza tendrá un amparo de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes**. (200 SMMLV).**

13. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta enero del 2026



ERIKA MORALES BRUGES
Supervisora general del Área de enfermería
E.S.E Alejandro Prospero Reverend

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersalud